

correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo y tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que está establecida la Administración expendedora o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador les presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 16 de agosto de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1966, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Gijón Ferrero, María Luisa Fernández Santos, María Elena Garagorri Redondo, María del Carmen Alonso Gutiérrez y María Yolanda Enedina Blanco Díaz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de agosto de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Toller (Balears).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de Toller (Balears), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Toller (Balears).

Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Laguna de Cameros (V-306), Logroño y Montenegro de Cameros (V-308), Logroño y Montenegro de Cameros e hijuela (V-1.988) y Logroño y Soria (V-2.265).*

«Herederos de Juan Martínez, S. L.», solicitaron el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Logroño y Laguna de Cameros (V-306), Logroño y Montenegro de Cameros e hijuelas (V-1.988) y entre Logroño y Soria (V-2.265), en favor de don Arturo Martínez Fernández, y esta Dirección General, en fecha 15 de junio de 1972, accedió a lo solicitado quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.898-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cee y varios pueblos de la provincia de La Coruña (V-2.839), exclusivamente de ferias y mercados.*

Doña Carmen Domínguez Soto solicitó el cambio de titularidad a su favor por fallecimiento de su esposo, don Santiago Soto Domínguez, titular de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cee y varios pueblos de la provincia de La Coruña (V-2.839), exclusivamente de ferias y mercados, y esta Dirección General, en fecha 28 de febrero de 1972, accedió a lo solicitado quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.897-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arnoya y diversos puntos de la provincia de Orense (V-2.551), exclusivamente de ferias y mercados.*

Don Fidel Martínez Rojo solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arnoya y diversos puntos de la provincia de Orense (V-2.551), servicio exclusivo de ferias y mercados, provincias de Orense y Pontevedra, en

favor de don Antonio Piña Antón, y esta Dirección General, en fecha 21 de febrero de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.896-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrevieja y Torre la Mata, expediente número 10.835.**

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 15 de julio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Pedro Cerdán Aiberó el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrevieja y Torre la Mata, provincia de Alicante, como hijuela-desviación del V-852, de Alicante a Cartagena (expediente número 10.835), con arreglo entre otras a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre Torrevieja y Torre la Mata, de 7.900 kilómetros, pasará por playa Cuva, playa Locos, Torrejón, Berlín y Suecos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y en cargas en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes:

Ocho diarias de ida y vuelta entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión.**

Los mismos del servicio base V-852.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes:

Las mismas del servicio base V-852.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.**—Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-852. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 21 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.899-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casa Nueva y Tuernes, expediente número 10.247.**

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 27 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autos Llanera, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casa Nueva y Tuernes, provincia de Oviedo, como hijuela del V-1.309, de Ferrerón a Oviedo (expediente número 10.247), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre Casa Nueva y Tuernes, de 11.100 kilómetros, pasará por Ania, Santullano, Andallón, Briedes y Castiello, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes:

Dos de ida y vuelta los miércoles y domingos y una de ida y vuelta los lunes, en conjunto con el servicio base V-1.309.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:**

Los mismos del servicio base V-1.309.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes:

Las mismas del servicio base V-1.309.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.**—Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.309. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 21 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.895-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Soria y Los Rábanos, expediente número 9.083.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de julio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Gonzalo Ruiz Ruiz el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Soria y Los Rábanos, provincia de Soria (expediente número 9.083), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre Los Rábanos y Soria, de seis kilómetros, pasará por camping Fuentelateja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes: Cuatro de ida y vuelta los días laborables y tres de ida y vuelta los días festivos.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión.**—Dos, con capacidad mínima para transportar dieciocho viajeros sentados en cada uno de ellos, y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes: Clase única, a 1,47 pesetas viajero-kilómetro, impuestos incluidos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,17 pesetas cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.**—Afluente b).

Madrid, 21 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.893-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de Vallcebre y minas de Vallcebre, expediente número 8.875.**

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 15 de julio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Autocares Bailós, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de Vallcebre y minas de Vallcebre, provincia de Barcelona, como hijuela de V-494, de Guardiola de Berga a Massanes (expediente número 8.875), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre empalme de Vallcebre y minas de Vallcebre, de 2.700 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes: Tres de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base V-494.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión.**—Los mismos del servicio base V-494.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-494. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.**—Afluente b), en conjunto con el servicio base V-494.

Madrid, 21 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.892-A.